



OFICIO: DI/00409/2019

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DE FEBRERO DE 2019.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AMA1412014S1
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE 10 NÚMERO 3, COLONIA VALLE DE ORO, C.P. 76803, SAN JUAN DEL RÍO,
QRO
LOCALIDAD: SAN JUAN DEL RÍO, QRO

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1708023
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00737/2018
FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE OCTUBRE DE 2018
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 7 de noviembre de 2018
IMPORTE HISTÓRICO: \$450,729.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00737/2018, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1708023 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDO EN EL OFICIO No. DI/00138/2019 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: "...En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco del mes de enero del año dos mil diecinueve, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente con razón social ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., como a continuación se narra: Una vez

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93



constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Calle 10 número 3, colonia Valle de Oro, C.P. 76803, San Juan del Río, Querétaro, cerciorándome de ser el domicilio por el dicho de la persona que atiende la diligencia, placas informativas de vialidad que indican el nombre de la colonia Valle de Oro, debido a que la calle no cuenta con placa informativa de vialidad que indique el nombre de la calle, siguiendo la numeración consecutiva de las calles, se localizó el domicilio por medio de medios electrónicos, tengo a la vista un inmueble tipo nave industrial, con cerca perimetral de reja metálica tubular, en colores gris, blanco y azul, malla ciclónica, la fachada de la caseta de vigilancia de color gris con blanco, se observa en el interior edificio de planta baja y un piso de fachada color blanca, verde y color gris, el domicilio se localiza en zona industrial, en la esquina de la calle 10 (camino a Santa Cruz Escandón), esquina con la calle Tomas Edison, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio número DI/00138/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, con Clave de Auditoria 1708023, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre de la contribuyente con razón social ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00737/2018, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, se hace mención que el domicilio fue localizado por medio de medios electrónicos (mapa en internet) ya que no hay placa informativa que indique el nombre de la calle 10, colonia Valle de Oro, en el domicilio me atiende una persona de sexo masculino que se localiza en el interior del domicilio, en la caseta de vigilancia, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona manifiesta que el domicilio es correcto, a la persona que me atiende le indico que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio número DI/00138/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, con Clave de Auditoria 1708023, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre de la contribuyente con razón social ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00737/2018, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, legalmente notificado el día 07 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección de Fiscalización, la persona que atiende la diligencia quien manifiesta llamarse Raymundo Julián Pelcastre Cabrera, informa que el domicilio es correcto pero ya no se localiza la empresa, señala que en el domicilio actualmente se localiza la negociación denominada " COMERCIALIZADORA Y ATRACCIONES ANGELES SA DE CV", solicitando acredite su dicho, manifiesta que el personal se encuentra en junta y no pueden atender al suscrito, se introduce a la caseta de vigilancia, después de unos minutos regresa, manifestando que en efecto el nombre de la empresa que ocupa actualmente el domicilio, hace aproximadamente 2 meses, es la empresa denominada "COMERCIALIZADORA Y ATRACCIONES ANGELES SA DE CV", desconociendo donde se pueda localizar la empresa denominada ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., refiere que por el dicho de terceros la empresa se localizaba en ese domicilio hace aproximadamente 3 (tres meses), indica que le siguen buscando en ese domicilio constantemente, manifiesta que no tiene forma de localizar a la empresa ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., ya que no tiene ninguna relación con la misma, manifiesta no contar con documentación con la cual pueda acreditar que empresa se localiza en el domicilio, le solicito se identifique, exhibiendo credencial para votar número IDMEX 1442898132, emisión 2016, vigencia 2026, con domicilio en C. Cerro Mariana 88 Col. Doctor Jorge Jiménez Cantu, 54190, Tlalnepantla de Baz, Mex. Expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se le devuelve por ser de utilidad para



la persona, sin proporcionar información adicional, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar a la contribuyente con razón social ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., y/o su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a la C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Numero IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro., y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Linda Vista, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE...." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I y II, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I, III, XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1708023, AL ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCION CONTENIDA EN EL OFICIO DI/00138/2019 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1708023, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGC/MCH



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AMA1412014S1
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO: CALLE 10 NÚMERO 3, COLONIA VALLE DE ORO, C.P. 76803, SAN JUAN DEL RÍO,
QRO
LOCALIDAD: SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1708023
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00737/2018
FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE OCTUBRE DE 2018
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 7 DE NOVIEMBRE DE 2018
IMPORTE HISTÓRICO: \$450,729.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2019, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, EMITIDO POR DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO CALLE 10 NÚMERO 3, COLONIA VALLE DE ORO, C.P. 76803, SAN JUAN DEL RÍO, QRO, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, CON FECHA 25 DE ENERO DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I y II, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E) DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I, III, XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE



DE 2018; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/00138/2019 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCION, A NOMBRE DE ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO.-SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1708023 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1.- CUENTA BANCARIA NUMERO 0198101493 APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A.

2.- CUENTAS POR COBRAR, SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:

Nombre o Razón Social	RFC
<u>ELECTRONICA CLARION SA DE CV</u>	<u>ECL831108M87</u>
<u>ESTAMPADOS INDUSTRIALES SA DE CV</u>	<u>EIN010116EK8</u>
<u>IMBERA SA DE CV</u>	<u>VME840820RT9</u>
<u>INDIV DE MEXICO SA DE CV</u>	<u>IME010105882</u>
<u>ONNERA MEXICO S.A DE C.V</u>	<u>FIM970306PH5</u>
<u>SANWA ELECTRONICS MEXICO SA DE CV</u>	<u>SEM160219VE4</u>
<u>CASA MADROÑO SPR DE RL DE CV</u>	<u>CMA150811GT7</u>
<u>CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL SA DE CV</u>	<u>CQU870710BR0</u>
<u>CONTROLADORA MABE SA DE CV</u>	<u>CMA811126AW9</u>
<u>GRUPO MANUFACTURERO INDUSTRIAL GMI SAPI DE CV</u>	<u>GMI120209I85</u>
<u>ASIENTOS ESTEBAN MEXICO SA DE CV</u>	<u>AEM9910123D5</u>

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 AL 19 DE MARZO DE 2019 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 20 DE MARZO DE 2019.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE



L.A.E. JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGC/MOIL

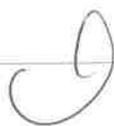
No. Oficio. DI/00138/2019
Expediente.GIM2200018/17
Fecha de expedición: 17 de Enero de 2019

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: AMA1412014S1
Nombre, Denominación o Razón Social: ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio Fiscal: CALLE 10 NÚMERO 3, COLONIA VALLE DE ORO, C.P. 76803, SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1708023
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00737/2018
Fecha de Documento Determinante: 30 DE OCTUBRE DE 2018
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCION DE FISCALIZACION
Fecha de notificación del Documento Determinante: 07 DE NOVIEMBRE DE 2018

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/00737/2018 de fecha 30 DE OCTUBRE DE 2018, emitido por DIRECCION DE FISCALIZACION, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$450,729.00, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES AL PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el ; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula

1



segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII y 28 fracción I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

2

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia de Identificación	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/00024/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
Araceli Franco Franco	DI/00030/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
Javier Mayorga Sánchez	DI/00049/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
Karina Margarita Martínez Salinas	DI/00026/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
José David Aboytes García	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
Edith Ponce Plata	DI/00007/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
Alejandra Hernández Ramírez	DI/00008/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
Ernesto Olvera Bautista	DI/00006/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase al Representante Legal de la contribuyente ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V.con RFC AMA1412014S1, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

3

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original

contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} \times \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ejercicio	Periodo	Concepto	Fecha de Obligación	Importe	Actualización				Factor de Actualización	Actualización a Cargo
					Mes Inicial	Mes Final	INPC inicial	INPC final		41,506
2016	Ene	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de febrero de 2016	76,528	ene-16	feb-17	89.3863	94.1447	1.0532	4,071
2016	Feb	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de marzo de 2016	51,973	feb-16	feb-17	89.7777	94.1447	1.0486	2,526
2016	Mzo	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de abril de 2016	199,638	mar-16	feb-17	89.9100	94.1447	1.0470	9,383
2016	Abr	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de mayo de 2016	73,279	abr-16	feb-17	89.6252	94.1447	1.0504	3,693
2016	May	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de junio de 2016	72,844	may-16	feb-17	89.2256	94.1447	1.0551	4,014
2016	Jun	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de julio de 2016	81,908	jun-16	feb-17	89.3240	94.1447	1.0539	4,415
2016	Jul	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de agosto de 2016	71,771	jul-16	feb-17	89.5569	94.1447	1.0512	3,675
2016	Agos	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de septiembre de 2016	69,010	ago-16	feb-17	89.8093	94.1447	1.0482	3,326
2016	Sep	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de octubre de 2016	46,592	sep-16	feb-17	90.3577	94.1447	1.0419	1,952
2016	Oct	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de noviembre de 2016	48,343	oct-16	feb-17	90.9061	94.1447	1.0356	1,721
2016	Nov	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de diciembre de 2016	41,150	nov-16	feb-17	91.6168	94.1447	1.0275	1,132
2016	Dic	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de enero de 2017	70,098	dic-16	feb-17	92.0390	94.1447	1.0228	1,598

4

PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ejercicio	Periodo	Concepto	Fecha de Obligación	Importe histórico	Actualización				Factor de Actualización	Actualización	Importe actualizado a Cargo
					Mes Inicial	Mes Final	INPC inicial	INPC final			
				58,788							
2016	Abr	Pago Mensual del Impuesto al Valor Agregado	17 de mayo de 2016	51,843	abr-16	dic-18	89.6252	103.0200	1.1494	7,745	59,588
2016	Agos	Pago Mensual del Impuesto al Valor Agregado	17 de septiembre de 2016	6,945	ago-16	dic-18	89.8093	103.0200	1.1470	1,021	7,966

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Enero 2016	89.3863	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Febrero 2016	89.7777	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Marzo 2016	89.9100	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Abril 2016	89.6252	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Mayo 2016	89.2256	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Junio 2016	89.3240	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Julio 2016	89.5569	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

Agosto 2016	89.8093	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Septiembre 2016	90.3577	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Octubre 2016	90.9061	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Noviembre 2016	91.6168	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Diciembre 2016	92.0390	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Febrero 2017	94.1447	21 de septiembre de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
Diciembre 2018	103.0200	10 de Enero de 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

6

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

7

PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ejercicio	Periodo	Concepto	Fecha de Obligación	Importe	Recargos		Meses de recargos	Tasa de recargos	Recargos a Cargo
					1er mes	Último mes			99,135
2016	Ene	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de febrero de 2016	76,528	feb-16	mar-17	14	15.82%	12,751
2016	Feb	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de marzo de 2016	51,973	mar-16	mar-17	13	14.69%	8,006
2016	Mzo	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de abril de 2016	199,638	abr-16	mar-17	12	13.56%	28,343
2016	Abr	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de mayo de 2016	73,279	may-16	mar-17	11	12.43%	9,568
2016	May	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de junio de 2016	72,844	jun-16	mar-17	10	11.30%	8,685
2016	Jun	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de julio de 2016	81,908	jul-16	mar-17	9	10.17%	8,779
2016	Jul	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de agosto de 2016	71,771	ago-16	mar-17	8	9.04%	6,820
2016	Agos	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de septiembre de 2016	69,010	sep-16	mar-17	7	7.91%	5,722
2016	Sep	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de octubre de 2016	46,592	oct-16	mar-17	6	6.78%	3,291
2016	Oct	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de noviembre de 2016	48,343	nov-16	mar-17	5	5.65%	2,829
2016	Nov	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de diciembre de 2016	41,150	dic-16	mar-17	4	4.52%	1,911
2016	Dic	Pago Provisional de Impuesto sobre la Renta	17 de enero de 2017	70,098	ene-17	mar-17	3	3.39%	2,431

PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Ejercicio	Periodo	Concepto	Fecha de Obligación	Importe histórico	Recargos		Meses de recargos	Tasa de recargos	Recargos a Cargo
					1er mes	Último mes			
				58,788					26,824
2016	Abr	Pago Mensual del Impuesto al Valor Agregado	17 de mayo de 2016	51,843	may-16	dic-18	32	40.24%	23,978
2016	Agos	Pago Mensual del Impuesto al Valor Agregado	17 de septiembre de 2016	6,945	sep-16	dic-18	28	35.72%	2,845

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Octubre 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Septiembre 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Octubre 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47	15 de noviembre de 2017

Febrero 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Octubre 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Noviembre 2018	1.47	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47	15 de noviembre de 2017

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

9

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 07 de noviembre de 2018, el plazo de 30 días feneció el día 09 de Enero de 2019, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de

actualización comprende del 09 de Enero de 2019 y 17 de Enero de 2019 , como se detalla a continuación:

Ejercicio	Periodo	Concepto	Importe histórico	Actualización				Factor de Actualización	Actualización	Importe actualizado
				Mes Inicial	Mes Final	INPC inicial	INPC final			
			219,584						219,584	
2016	Ene	Multa Forma ISR	17,370	dic-18	dic-18	103.0200	103.0200	1.0000	-	17,370
2016	Feb	Multa Forma ISR	17,370	dic-18	dic-18	103.0200	103.0200	1.0000	-	17,370
2016	Mzo	Multa Forma ISR	17,370	dic-18	dic-18	103.0200	103.0200	1.0000	-	17,370
2016	Abr	Multa Fondo IVA	28,514	dic-18	dic-18	103.0200	103.0200	1.0000	-	28,514
2016	May	Multa Forma ISR	17,370	dic-18	dic-18	103.0200	103.0200	1.0000	-	17,370
2016	Jun	Multa Forma ISR	17,370	dic-18	dic-18	103.0200	103.0200	1.0000	-	17,370
2016	Jul	Multa Forma ISR	17,370	dic-18	dic-18	103.0200	103.0200	1.0000	-	17,370
2016	Agos	Multa Forma ISR	17,370	dic-18	dic-18	103.0200	103.0200	1.0000	-	17,370
2016	Sep	Multa Forma ISR	17,370	dic-18	dic-18	103.0200	103.0200	1.0000	-	17,370
2016	Oct	Multa Forma ISR	17,370	dic-18	dic-18	103.0200	103.0200	1.0000	-	17,370
2016	Nov	Multa Forma ISR	17,370	dic-18	dic-18	103.0200	103.0200	1.0000	-	17,370
2016	Dic	Multa Forma ISR	17,370	dic-18	dic-18	103.0200	103.0200	1.0000	-	17,370

10

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
Diciembre 2018	103.0200	10 de Enero de 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00737/2018, expediente GIM2200018/17 de fecha 30 de Octubre de 2018, es la cantidad de \$454,603.00 se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$9,092.06 cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordenase debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

11

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 17 de Enero de 2019, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ -	\$ 41,506.00	\$ 99,135.00	\$ 140,641.00
PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ -	\$ 67,554.00	\$ 26,824.00	\$ 94,378.00
MULTA FORMA IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 191,070.00	\$ -		\$ 191,070.00
MULTA FONDO IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 28,514.00	\$ -		\$ 28,514.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,092.06
TOTAL A PAGAR	\$ 219,584.00	\$ 109,060.00	\$ -	\$ 463,695.06

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito

de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

12

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación,

en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.



LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS

13

DNVM/



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.**

Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Registro Federal de Contribuyentes: AMA1412014S1
Nombre, Denominación o Razón Social: ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: CALLE 10 NÚMERO 3, COLONIA VALLE DE ORO, C.P. 76803, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control: DI/00138/2019
Clave de Auditoria: 1708023
Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.
De fecha(s): 17 DE ENERO DE 2019
Numero de Documento Determinante: DF/RG/C/00737/2018
Fecha de Documento Determinante: 30 DE OCTUBRE DE 2018
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Fecha de notificación del Documento Determinante: 07 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Acta Circunstanciada de Hechos

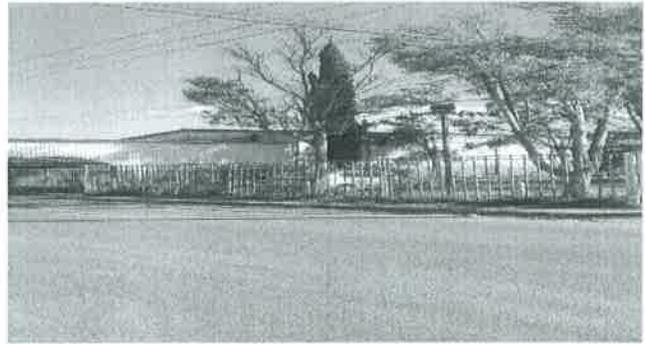
En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las quince horas con treinta y cinco minutos del día veinticinco del mes de enero del año dos mil diecinueve, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente con razón social ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Calle 10 número 3, colonia Valle de Oro, C.P. 76803, San Juan del Río, Querétaro, cerciorándome de ser el domicilio por el dicho de la persona que atiende la diligencia, placas informativas de vialidad que indican el nombre de la colonia

Valle de Oro, debido a que la calle no cuenta con placa informativa de vialidad que indique el nombre de la calle, siguiendo la numeración consecutiva de las calles, se localizó el domicilio por medio de medios electrónicos, tengo a la vista un inmueble tipo nave industrial, con cerca perimetral de reja metálica tubular, en colores gris, blanco y azul, malla ciclónica, la fachada de la caseta de vigilancia de color gris con blanco, se observa en el interior edificio de planta baja y un piso de fachada color banca, verde y color gris, el domicilio se localiza en zona industrial, en la esquina de la calle 10 (camino a Santa Cruz Escandón), esquina con la calle Tomas Edison, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio número DI/00138/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, con Clave de Auditoria 1708023, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre de la contribuyente con razón social ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00737/2018, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, se hace mención que el domicilio fue localizado por medio de medios electrónicos (mapa en internet) ya que no hay placa informativa que indique el nombre de la calle 10, colonia Valle de Oro, en el domicilio me atiende una persona de sexo masculino que se localiza en el interior del domicilio, en la caseta de vigilancia, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona manifiesta que el domicilio es correcto, a la persona que me atiende le indico que el motivo de mi visita es el de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución contenido en el oficio número DI/00138/2019 de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, con Clave de Auditoria 1708023, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, Departamento de Notificación y Cobranza, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro., a nombre de la contribuyente con razón social ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00737/2018, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, legalmente notificado el día 07 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección de



Fiscalización, la persona que atiende la diligencia quien manifiesta llamarse Raymundo Julián Pelcastre Cabrera, informa que el domicilio es correcto pero ya no se localiza la empresa, señala que en el domicilio actualmente se localiza la negociación denominada "COMERCIALIZADORA Y ATRACCIONES ANGELES SA DE CV", solicitando acredite su dicho, manifiesta que el personal se encuentra en junta y no pueden atender al suscrito, se introduce a la caseta de vigilancia, después de unos minutos regresa, manifestando que en efecto el nombre de la empresa que ocupa actualmente el domicilio, hace aproximadamente 2 meses, es la empresa denominada "COMERCIALIZADORA Y ATRACCIONES ANGELES SA DE CV", desconociendo donde se pueda localizar la empresa denominada ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., refiere que por el dicho de terceros la empresa se localizaba en ese domicilio hace aproximadamente 3 (tres meses), indica que le siguen buscando en ese domicilio constantemente, manifiesta que no tiene forma de localizar a la empresa ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., ya que no tiene ninguna relación con la misma, manifiesta no contar con documentación con la cual pueda acreditar que empresa se localiza en el domicilio, le solicito se identifique, exhibiendo credencial para votar número IDMEX 1442898132, emisión 2016, vigencia 2026, con domicilio en C. Cerro Mariana 88 Col. Doctor Jorge Jiménez Cantu, 54190, Tlalnepantla de Baz, Mex. Expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se le devuelve por ser de utilidad para la persona, sin proporcionar información adicional, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiro del domicilio, en la presente diligencia no fue posible localizar a la contribuyente con razón social ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V., y/o su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a la C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Numero IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro., y al C. Javier Mayorga Sánchez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000073170509, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 43 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Valentín Gómez Farías 129, Col. Linda Vista, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

Reporte Fotográfico



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las catorce horas con quince minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Testigo

Nombre: Enrique Mayra Sánchez

Firma: [Handwritten Signature]

Identificación: 0000073170809

Testigo

Nombre: Amosca Franco Franco

Firma: [Handwritten Signature]

Identificación: 120004185816456



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AMA1412014S1
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V..
DOMICILIO: CALLE 10 NÚMERO 3, COLONIA VALLE DE ORO, C.P. 76803, SAN JUAN DEL RÍO, QRO
LOCALIDAD: SAN JUAN DEL RÍO QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1708023
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00737/2018
FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE OCTUBRE DE 2018
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 7 DE NOVIEMBRE DE 2018
IMPORTE HISTÓRICO: \$450,729.00
CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/00409/2019 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/00138/2019 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE ACM MANUFACTURED, S. DE R.L. DE C.V. CONSTE.-----

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA